

	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-24 VERSIÓN:01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA: DICIEMBRE DE 2014 PAGINA 1 DE 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP- 002-2026

Entre los suscritos a saber **FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU**, con NIT 800.051.294-9, representada legalmente por la ingeniera **NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO**, en calidad de Directora General, nombrado mediante Decreto No. 482 del 16 de julio de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Duitama identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.049.593 de Tunja. Quien actúa en la condición indicada y que para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE NANCY ESPERANZA BECERRA SUESCUN**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 46.666.632 de Duitama (Boyacá) y Tarjeta Profesional de Contador Público N° 85786-T, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO TITULADO PARA LA ASESORIA EXTERNA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU"**. Que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato, previa manifestación de que el presente contrato se realiza de manera directa conforme a las previsiones del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. Y en concordancia con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual establece que: "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)" y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 el cual establece: "(...)" las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, por tal razón resulta procedente celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** y que se desarrollará por la modalidad de Contratación Directa. Dentro de su contenido se registrá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO TITULADO PARA LA ASESORIA EXTERNA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU"**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios prestara la asesoría profesional requerida por la Dirección General en los asuntos contables, presupuestales y financieros de manera oportuna y completa llevando a cabo las siguientes actividades: 1. Elaborar y certificar los **ESTADOS FINANCIEROS** de la entidad durante el periodo contractual. 2. Revisar, certificar y enviar a través de los aplicativos (SIA, SEUD, DIAN, CHIP CONTABLE), los informes que debe entregar **EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU"** a las entidades de vigilancia y control en cuanto a la información Contable, tributaria y presupuestal. 3. Presentar informes financieros sobre los diferentes proyectos adelantados por FOMVIDU o en Asocio con firmas constructoras. 4. Efectuar las labores de Asesoría Tributaria y financiera con base en la legislación vigente y las directrices que impartan los organismos de vigilancia y control. 5. Coadyuvar en la elaboración de los pliegos de procesos licitatorios y evaluar la viabilidad financiera de los

	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-24 VERSIÓN:01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA: DICIEMBRE DE 2014
		PAGINA 2 DE 4

mismos. 6. Rendir informes que se soliciten y se desprendan de la labor contratada en términos y condiciones requeridos. 7. Prestar la asesoría profesional requerida por la dirección general en los asuntos contables, presupuestales y financieros de manera oportuna y completa y acorde con las normas que regulen en la materia. 8. Asesorar y recomendar a la entidad las estrategias de carácter financiero necesarias para afrontar controversias que se puedan presentar en los procesos contractuales en la parte financiera realizados por la entidad. 9. Emitir conceptos sobre asuntos y problemáticas relacionadas con las etapas precontractual, contractual y pos contractual en las que se requiere apoyo financiero. 10. Realizar el acompañamiento cuando se le solicite en los procesos contractuales que adelante el FOMVIDU en sus diferentes etapas. 11. Apoyar las actividades financieras mediante mecanismos de planeación y control que garanticen el cumplimiento de estas. 12. Asistencia personalizada junto con la sustentación de los estados financieros del FOMVIDU ante la junta Directiva y ante los organismos de control que así lo soliciten. 13. Apoyar en el seguimiento contable y financiero y elaboración de informes que se desprendan del proceso de uniones temporales, encargos fiduciarios y otras modalidades de procesos asociativos que adelante el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" en cumplimiento de su objeto social para el desarrollo de programas de vivienda de interés prioritario y social. 14. Prestar asesoría contable presupuestal y financiera en las situaciones que se presenten: la Unión Temporal del proyecto Conjunto Reservas de Alameda, Convenio No. 001-2013 suscrito para el desarrollo del Proyecto de Vivienda Centro Residencial Avatar, lote SAE en los convenios, Convenios No. 002, y 003 de 2019 de los proyectos de vivienda nueva la Ciudadela Comunal Guadalupe, Villas de las Américas y el 01 del 2014 Proyecto de Vivienda Ciudadela Residencias Abedules, donde el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA es parte, y los que se suscriban en la presente vigencia. 15. Entregar certificados los ESTADOS FINANCIEROS y presentar los informes a las entidades de vigilancia y control con corte a la terminación del contrato. 16. Coadyuvar en la divulgación, participación de las actividades de la entidad y administración municipal en sus metas, objetivos para el seguimiento y cumplimiento al plan de desarrollo 2024-2027. 17. Asistir y participar a los eventos oficiales convocados por la entidad en estricto cumplimiento de las solicitudes emitidas por el supervisor del contrato. 18. Las demás que resulten complementarias al objeto contratado y que conlleven a los objetivos propuestos por el FOMVIDU. **CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$43.470.000)** valor del contrato se cancelará al contratista mediante doce (12) pagos distribuidos de la siguiente manera un (1) pago por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.890.000,00)** y once (11) pagos por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 3.780.000,00)** cada uno, una vez se haya cumplido con el objeto del mismo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe mensual de actividades, pago de seguridad social integral y certificación a satisfacción por parte del director general y/o visto bueno del supervisor delegado por el director general de la Entidad. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es a partir de la firma del acta de inicio por un periodo de once (11) meses y quince (15) días calendario. Se aclara que dentro de este término se deben entregar certificados los ESTADOS FINANCIEROS y presentar los informes a las entidades de vigilancia y control y Administración de Impuestos Nacionales DIAN. **CLAUSULA SEXTA. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la

	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-24 VERSIÓN:01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA: DICIEMBRE DE 2014
		PAGINA 3 DE 4

vigencia fiscal 2025, para cuyo efecto se expide la correspondiente disponibilidad por parte del Profesional Especializado de la Entidad, teniendo en cuenta que en la actualidad existe la partida denominada 2.1.2.02.02.008.001. Contratos de prestación de servicios profesionales, Según disponibilidad presupuestal N°2026000002, con cargo al presupuesto aprobado mediante Acuerdo 08 del 18 de diciembre 2025. **CLAUSULA SEPTIMA:** El contratista pagará las siguientes estampillas: **ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA Una vez formalizado el contrato cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025 **CLAUSULA OCTAVA/ DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD./** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 del 93, la Ley 190 del 95. Y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **CLAUSULA NOVENA. /PENAL PECUNIARIA.** En caso de ser declarada la caducidad administrativa del presente contrato o de incumplimiento de alguna de las partes, se impondrá a título de sanción penal pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin perjuicios de las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA. / GARANTIA UNICA.** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual reza:” No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos “(negrilla y subraya fuera de texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica complejidad necesaria para exigir garantía, el FOMVIDU determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISION.** El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama, ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Profesional Especializado de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO.** Caducidad Administrativa. - Se podrá dar por terminado el presente contrato conforme a los artículos 15 al 17 y 64 de la Ley 80 del 93, para su interpretación se aplicarán las disposiciones que regulen la materia. De presentarse circunstancias que afecten grave o directamente la ejecución del efecto del contrato se podrá dar por terminado el presente contrato mediante resolución motivada conforme al artículo 18 de la Ley 80 del 93. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibida la cesión total o parcial del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y en capacidad de ser ejecutado, una vez se haya realizado el pago de las estampillas; pro cultura de que trata el acuerdo Municipal No. 006 de 2000 y Pro bienestar adulto mayor acuerdo Municipal 002 del 06 de febrero de 2023, Hoja de Vida de la Función pública debidamente validada en el SIGEP II, Antecedentes fiscales, Antecedentes disciplinarios, pasado judicial, propuesta económica, fotocopia de cédula de ciudadanía, Rut, fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de afiliación a seguridad social integral o el último pago del mismo. Los gastos correrán por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. VINCULACION LABORAL.** El CONTRATISTA no podrá exigir pago de salarios, ni prestaciones sociales en virtud del mismo (art. 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y decreto Ley 2351 art. 65, así mismo el contratista como trabajador independiente asume el pago de la seguridad social integral y se compromete a mantenerla vigente durante la duración del contrato. *ff*

	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-24 VERSIÓN:01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA: DICIEMBRE DE 2014
		PAGINA 4 DE 4

CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Duitama. En constancia se firma por las partes el presente contrato de prestación de servicios el día quince (15) de Enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO
Directora General FOMVIDU
 Carrera 15 calle 15 edificio administrativo
 Duitama Boyacá
 Correo: fomvidu@duitana-boyaca.gov.co


NANCY ESPERANZA BECERRA SUESCUN
 C.C N° 46.666.632 de Duitama
 T.P N° 85786-T
 Calle 11 ° 17-19 Duitama
 Cel: 3124805923
 Correo: nancyb222@hotmail.com

Proyectó: Tatiana torres
ASESORA JURIDICA

Reviso: Lizeth Johana Martínez Peralta
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Reviso: Nini Johana Rincón Cristancho
DIRECTORA GENERAL FOMVIDU